

ANEXO I

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBVENCIÓN
IF01-0001-I	ALFOCAN, S.A.	MONTIJO	26.463.532	35	9.262.236
IF01-0002-I	PESCADOS SARAYMAR, S.L.	HIGUERA LA REAL	139.973.803	35	48.990.831

ORDEN de 30 de noviembre de 2001, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 96/2001, de 13 de junio, correspondiente a 17 expedientes.

El Decreto 96/2001, de 13 de junio, por el que se establece el Régimen de Incentivos Agroindustriales Extremeños en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. núm. 109 de 20 de septiembre), constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las empresas extremeñas del sector agroindustrial, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 96/2001, de 13 de junio, y tramitadas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas la propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 del citado Decreto he tenido a bien disponer que:

PRIMERO.- SOLICITUDES ACEPTADAS.

1.- Quedan aceptadas las solicitudes de Incentivos Agroindustriales Extremeños presentadas para los proyectos de inversión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.- Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

SEGUNDO.- SOLICITUDES DESESTIMADAS.

Se desestiman las solicitudes de Incentivos Extremeños Agroindustriales presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.

TERCERO.- RESOLUCIONES INDIVIDUALES.

1.- La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones genera-

les, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.- La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.- Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

1.- Los bienes objeto de inversión incentivable se deberán adquirir por el beneficiario en la forma y condiciones establecidas en el Decreto 96/2001.

2.- El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que hayan de efectuarse los pagos.

3.- Los pagos resultantes de las certificaciones de subvención aprobada tendrán el carácter de pagos a cuenta, sujetos a rectificaciones y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las inversiones que comprendan.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente, como en la resolución individual.

Mérida, a 30 de noviembre de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INVERSIÓN APROBADA	% SUBV.	SUBVENCIÓN
FG00-0001-2	S.C.L. COOPERATIVA DEL CAMPO	NAVACONCEJO	5.295.292	39	2.065.164
FG00-0002-1	CARNES Y CONSERVAS ESPAÑOLAS, S.A.	MÉRIDA	84.087.500	25	21.021.875
FG00-0003-1	ALBA PLATA INTERNACIONAL, S.L.	PLASENCIA	443.931.774	21	93.225.673
FG00-0005-1	SOC. COOP. CORAZÓN DE JESÚS	ALDEA DE RETAMAL	103.133.858	30	30.940.157
FG00-0006-1	JOVIRA, S.A.	MONTIJO	190.942.910	23	43.916.869
FG00-0008-1	CONSERVAS ELAGON, S.A.	CORIA	78.330.374	25	19.582.594
FG00-0009-2	COOP. SAN MARCOS	ALMENDRALEJO	446.057.064	23	102.593.125
FG00-0010-2	COOP. SAN MARCOS	ALMENDRALEJO	1.051.036.792	23	241.738.462
FG00-0012-1	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, S.L.	VALDEFUENTES	138.318.391	19	26.280.494
FG00-0013-1	BODEGAS GARCÍA DE LA PEÑA, S.L.	ALANGE	108.714.536	30	32.614.361
FG00-0015-1	DRAUVIL EUROPEA, S.L.	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	310.114.195	25	77.528.549
FG00-0020-2	STA. M ^a MAGDALENA SOC. COOP. LTDA.	SOLANA DE LOS BARROS	126.518.907	30	37.955.672
FG00-0023-1	FRUTOS SECOS ESPAÑOLES, S.A.	BADAJOS	153.535.762	25	38.383.941
FG00-0044-1	EMBUTIDOS Y JAMONES DEHESA DELEITOSA, S.L.	DELEITOSA	104.287.820	30	31.286.346

ANEXO II

EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD
FG00-0011-1	EMILIO ROMERO PÉREZ	BARBAÑO
FG00-0028-1	VERAVIC, S.L.	CUACOS DE YUSTE
FG00-0032-1	LÁCTEOS DE PLASENCIA, S.L.	CARBAJO